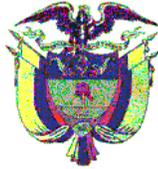


**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral instaurado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de SOUL GROUP S.A.S., la apoderada judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico del día 23 de febrero de 2021 solicita que se le dé trámite al memorial que se tenga en cuenta la notificación realizada a la ejecutada a la dirección reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, lo anterior frente a lo requerido por este Despacho en auto de fecha 17 de febrero de 2021 en relación con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Frente a lo anterior, este Despacho reitera lo allí requerido y, por tanto, se ordenará ATENERSE A LO RESUELTO en el auto anteriormente indicado de fecha 17 de febrero de 2021, el cual puede consultar a través del enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue  
Notificado por ESTADO \_\_\_\_ fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, DÍA \_\_\_\_ MES \_\_\_\_ DE 2021.

---

SECRETARIA